

Radicación: 73055408900220190017300

Demandante: Banco de Colombia

Demandada: Librada Ávila Rojas

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, quince de marzo de dos mil veintitrés. A despacho del señor juez informando que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del veinte de febrero de dos mil veintitrés, respecto a la notificación por aviso de la parte pasiva.


Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, quince de marzo de dos mil veintitrés

Dentro del presente proceso ejecutivo iniciado por el Bancolombia S.A., mediante apoderada judicial, en contra Librada Ávila Rojas, la parte actora no ha allegado trámite de la notificación por aviso de la parte pasiva, la cual se había ordenado mediante auto del veinte de febrero de dos mil veintitrés; por tanto, se ordena:

Requerir nuevamente a la parte actora, para que allegue la prueba de la remisión de la notificación por aviso a la parte demandada, en el término de diez días, de conformidad con lo señalado por el artículo 292 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No.36

Hoy, 16 de marzo del 2023

Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario.